NO 130-3335 · 113124

DECRETO N°321/2024.
CONCORDIA, 28/02/2.024.

VISTO lo establecido en el Título XXI, Capítulo I, Artículo Nº 76º de la Ordenanza Tributaria Nº 38.225/23 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo VII, Art 30, Ord. 34958 y sus modificatorias: se establece lo siguiente."....De la tarifa: se fija como tarifa el valor de la ficha cuyo monto será igual al último valor de la misma, más el promedio del incremento entre el índice de precios al Consumidor (I.P.C.) Cobertura Nacional del Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) Nivel General y el aumento del combustible. Ambos se calcularán de la siguiente manera.

a) Aumento del índice de precios al Consumidor, cobertura nacional, nivel general disponible de la página Web del INDEC que se determina tomando el valor correspondiente a cada período (31 de Octubre, 31 de Enero, 30 de Abril y 31 de Julio).
b) Incremento de la nafta de menor valor, de tres expendedoras de combustible, al inicio y finalización de cada período.
c) Las actualizaciones se realizaran de manera trimestral, a partir del 1º de Diciembre, 1º de Marzo, 1º de Junio y 1º Septiembre de cada año.

Que mediante Ordenanza N° 37.969 se MODIFICA el Artículo 30° de la Ordenanza N° 34.958, que establece..."El valor de la tarifa que arroje el cálculo de los Incisos a), b) y c), deberá ser en números enteros, sin decimales, debiéndose redondear siempre a favor del usuario".

Que se procede a actualizar el valor establecido oportunamente, en virtud de la variación del precio de combustible nafta menor valor y del aumento del índice de precios al Consumidor, entre el 31 de octubre de 2023 y el 31 de Enero de 2024.

Que las empresas prestatarias del servicio han solicitado que la tarifa por la bajada de bandera de reduzca a 17 fichas.

Que la Subsecretaría de Hacienda ha tomado intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase en la suma de **Pesos cincuenta y cinco ($ 55,00)** a cada valor de la ficha correspondiente a la tarifa por trayecto recorrido, e importe que corresponde abonar a los Radio Móviles por el derecho de base y por día a las Estaciones Centrales a

Dr. [illegible] y Hacienda
[illegible] de Concordia

las que pertenezcan, dejándose establecidos que serán de aplicación de acuerdo a lo previsto y establecido en el Artículo 30 de la Ordenanza Nº 34.958/12, y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Fijase en **diecisiete (17)** fichas el valor de la Bajada de Bandera, conforme a lo informado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Dispónese establecer el valor indicado en el Artículo 1º del presente Decreto, en los valores a abonar en concepto de derechos previstos en el Título XIII, de las Actuaciones Administrativas, Capítulo I, Actuaciones Administrativas, Artículo 58º inciso b) de la Ordenanza Tributaria 2023 Nº 38.225 y en lo referido al servicio público previsto en la Ordenanza Nº 34.958 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º inciso a) de la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 4°.- Remítase el presente Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA